



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

USHUAIA, 28 ENE 2009

VISTO: El Expediente Letra: O.P. N° 10167/07 del registro de la Municipalidad de Ushuaia, caratulado: “CERTIFICADO N° 1-REF.: EXPTE OP-7241/2007 CARPINTERIA GEPETO DE BUGALLO CLAUDIO ABEL” y su similar del mismo registro Expediente Letra: O.P. N° 911/08 caratulado: “CERTIFICADO N 2 REF. EXPTE OP N 7241/07 CARPINTERIA GEPETO DE BUGALLO CLAUDIO ABEL”, y

CONSIDERANDO:

Que a través de los Expedientes citados tramitó, en el marco de la Obra Nuevo Edificio Municipal – Provisión y Montaje de Archivos Móviles - Expediente O.P. N° 7241/07 adjudicada por Resolución S.O. y S.P. N° 968/07 y aprobada su contratación por su similar N° 1009/07, el pago de las facturas tipo B N° 0001 – 00000747 y N° 0001 – 00000797 presentadas por la firma Carpintería GEPETO de Claudio BUGALLO por la sumas de PESOS CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON 26/100 (\$ 120.542,26) y de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 33/100 (\$ 6.344,33) obrantes a fs. 17 y 12 respectivamente, correspondientes a Certificados de Obra N° 01 y N° 02 aprobados por Resoluciones Letra S.D. Y G.U N° 017/08 y S.D. Y G.U N° 124/08, y ello de conformidad con las Órdenes de Pago N° 00257 y 01091 obrantes a fs. 24 y 30 respectivamente.

Que en el marco de dichas actuaciones, este Tribunal tomó intervención en fecha 29/05/08 a través del Acta de Constatación - Control Posterior - Municipalidad de Ushuaia N° 131/08 obrante a fs. 29 y 31 respectivamente, suscripta por la Auditora Fiscal C.P.N. María Fernanda COELHO, efectuando la siguiente observación: “1. Analizada la documentación obrante en los expedientes de referencia, se desprende que no obra en ambas actuaciones la documentación que acredite la recepción de los fondos por parte de la contratista (recibo).

Que en respuesta a tal observación, se incorpora a fs. 31 y 33 copia certificada de la Nota de fecha 04/01/08 emitida por el proveedor en la que solicita que los pagos sean acreditados en la Cuenta Corriente de la firma, cuyo detalle figura en la nota citada.

Que el descargo presentado fue analizado por la Auditora Fiscal mediante el Informe Letra: T.C.P. - Deleg. Muni. USH. N° 390/08 de fecha 01/10/08 (fs. 32/33 y 34/35), en el que mantiene la observación indicando que: “La documentación aportada no da respuesta a lo requerido en la observación N° 1. Por lo expuesto se desprende que se

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

incumple con lo establecido en el Punto II- inciso 7, apartado e) de la Resolución Plenaria N° 33/94 “Reglamento para la presentación de rendiciones de cuentas”, el que reza: “recibo de pago, aunque este se haga efectivo por libramiento de la Contaduría General, firmado por el proveedor”. Se considera procedente que debe ser presentado el recibo por parte del contratista, con el objeto de dejar constancia clara y precisa, en el mencionado documento, del monto recibido por el servicio prestado, como así también con la expresa indicación del número de factura que se está cancelando. Por lo expuesto se mantiene la observación, considerándose oportuno indicar a la Administración que se tomen los recaudos necesarios para no incurrir en futuras tramitaciones, en la omisión de la presentación del recibo, como en el caso bajo análisis”.

Que, habiendo tomado intervención en las actuaciones la Prosecretaria Contable, a través de la Nota Interna Letra: T.C.P. N° 1912/08 (fs. 34 y 36) indica que, por aplicación de la Resolución N° 15/06 –V.A. y de compartir la conclusión expuesta por la auditora fiscal en relación a la observación realizada, se deberá dar intervención al Sr. Vocal de Auditoria, a fin de considerar poner en conocimiento de las actuales autoridades del gobierno municipal la conclusión a la que ha arribado la Auditora Fiscal en el Informe Letra. T.C.P. - Deleg. Muni. USH. N° 390/08, con el objeto de indicar que deberán evitar, en futuras tramitaciones, cometer la irregularidad allí descripta, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas por el art. 4 inc. h) de la Ley Provincial 50, criterio compartido por el Secretario Contable mediante pases de fecha N° 02/12/08 registrados bajo los N° 12055 y 12056, obrantes a 34 vta. y 36 vta..

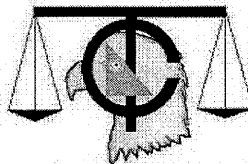
Que, analizadas las actuaciones y considerando que la irregularidad por incumplimiento formal detectada, no hace presumir la existencia de perjuicio fiscal, los suscriptos comparten las conclusiones de la Auditora Fiscal y el criterio de la Prosecretaria Contable, resultando procedente comunicar las conclusiones vertidas en el Informe Letra: T.C.P. - Deleg. Muni. USH. N° 390/08 a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Ushuaia, indicándole que, en tramitaciones futuras, deberá evitarse incurrir en la irregularidad observada a través del Acta de Constatación - Control Posterior - Municipalidad de Ushuaia N° 131/08, bajo apercibimiento de aplicación de las sanciones previstas por el Art. 4 inc. h) de la Ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99.

Que, acorde lo expuesto y en función del estado de las actuaciones citadas en el visto, se considera procedente dar por concluida la intervención de este Tribunal en ellas, aprobando el Informe Letra. T.C.P. - Deleg. Muni. USH. N° 390/08 y comunicando sus conclusiones a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Ushuaia, indicándole que, en tramitaciones futuras, deberá evitarse incurrir en las irregularidades

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

observadas a través del Acta de Constatación - Control Posterior - Municipalidad de Ushuaia N° 131/08, bajo apercibimiento de aplicación de las sanciones previstas por el Art. 4 inc. h) de la Ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99.

Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que así lo disponga, en el marco de las atribuciones conferidas por los arts. 166 inc. 1) y 180 inc. 3) de la Constitución Provincial, Disposición Complementaria y Transitoria Primera de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia y arts. 1°, 2° inc. b), 4° inc. g), 27° y cdt. de la Ley Provincial 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Dar por concluida la intervención de este Tribunal en relación al Expediente Letra: O.P. N° 10167/07 del registro de la Municipalidad de Ushuaia, caratulado: "CERTIFICADO N° 1-REF.: EXPTE OP-7241/2007 CARPINTERIA GEPETO DE BUGALLO CLAUDIO ABEL" y su similar del mismo registro Expediente Letra: O.P. N° 911/08 caratulado: "CERTIFICADO N 2 REF. EXPTE OP N 7241/07 CARPINTERIA GEPETO DE BUGALLO CLAUDIO ABEL", aprobando el Informe Letra. T.C.P. - Deleg. Muni. USH. N° 390/08 de la Auditora Fiscal C.P.N. María Fernanda COELHO, obrante a fs. 32/33 y 34/35 respectivamente. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Ushuaia las conclusiones del Informe citado en el Artículo 1°, indicándole que, en tramitaciones futuras, deberá evitarse incurrir en la irregularidad observada a través del Acta de Constatación - Control Posterior - Municipalidad de Ushuaia N° 131/08, bajo apercibimiento de aplicación de las sanciones previstas por el Art. 4 inc. h) de la Ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99.

ARTICULO 3°.- Notificar, con copia certificada de la presente, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Ushuaia con remisión de los Expedientes de su registro Letra: O.P. N° 10167/07 y Letra: O.P. N° 911/08, al Secretario Contable, Prosecretaria Contable y Auditora Fiscal C.P.N. María Fernanda COELHO.

ARTICULO 4°.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCION PLENARIA N° 04 /2008.-.

C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CPN. Dr. Claudio A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinos"